

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostrâ licet te voce moneri.
Vade, age; contingentem factis fer ad æthera Trojam.*

VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 130)

BUENOS AIRES, MIERCOLES 21 DE MAYO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

CONSTITUCION.

La gran época de nuestra consolidacion política se acerca apresuradamente. Cualquiera que sean los hombres que han de consumar esta obra final y decisiva, y por grande que sea la provision de saber y de razon con que van à desempeñar unos deberes de tan incalculable trascendencia, no es su opinion personal, ni es el fruto de sus estudios y racionios lo que debe prevalecer en la balanza de su conciencia; es el conjunto de votos y necesidades del pueblo que les abandona su destino, y les dá la facultad de crear la suerte de las generaciones que nos han de reemplazar. Asi pues estos votos y estas necesidades deben espresarse con la mayor latitud, y por cuantos órganos diferentes quiera escojer la opinion.

Fijemos por fundamentos de la discusion en que vamos à entrar, que se trata de una nacion para siempre libre è independiente de toda nacion extranjerâ; de una nacion que no puede jamas ser patrimonio de persona ò familia alguna; cuya religion ès la Católica Apostólica Romana; cuya forma de gobierno es la popular representativa, y cuya soberania se egerece por una delegacion de la nacion misma, en los tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Añãdanse à estos principios los que declaran y afirman los derechos imprescriptibles de las personas, incluyendo en ellos los de las opiniones y propiedades.

Sentados estos principios, la primera excelencia que deseamos en la Constitucion que se nos vâ à preparar es la brevedad en la redaccion; porque en nuestro sentir, toda Constitucion larga y minuciosa es esencialmente tiránica, ya que, fijada para siempre, otras tantas barreras pone al espíritu de mejora y de adelanto, cuantas son las disposiciones subalternas que abraza. Las circunstancias que exigen imperiosamente el establecimiento de un régimen justo y legal, y la determinacion de los derechos de que han de gozar los constituidos, son inalterables en los pueblos cultos. Por grandes que sean las vicisitudes de las generaciones que nos han de suceder, la forma re-

publicana será siempre la mas acomodada à sus necesidades, porque es la emanacion mas directa de la razon humana, y la espresion mas genuina de la justicia social y política. Lo mismo podemos decir de los derechos. El porvenir no nos ofrece sino una perspectiva de perfeccion mental y moral, y la razon y la moral están de acuerdo en preferir el mayor ensanche posible de las facultades del hombre, à las ignominiosas barreras en que las han comprimido hasta ahora los tiranos. Mas ¿quien pondrà limites à ese mismo espíritu de mejora que es la señal característica de nuestro siglo, y que no podrá menos de dilatarse y progresar à medida que se dilaten y progresen las semillas plantadas ya en la mente del hombre? El equilibrio representativo, por ejemplo, está todavia en la infancia; la distribucion en dos cámaras, que en nuestra opinion personal es un invento utilísimo y casi indispensable en nuestra posicion, ha sido sin embargo atacado de frente y con razones poderosas, por uno de los mas sensatos reformadores de nuestro siglo, el ilustre Bentham. Aun es mayor el atraso en cuanto al mecanismo electoral; y recientemente hemos visto poner en duda las máximas mas comunmente recibidas acerca de esta parte importante de la ciencia política, en la nacion cuyo sistema representativo se pierde en la oscuridad de los siglos. ¿Quien osará perpetuar en el dia las condiciones de la ciudadanía, cuando Roma, el almacen de las buenas leyes, vacilò tantas veces è introdujo tantas novedades en la legislacion de esa preciosa franquicia? Y si quisieramos enumerar las barreras en que debe detenerse el prurito de legislar constitucionalmente, llegaríamos en breve à una institucion agusta en que la menor disposicion que no estuviere dictada por la mas imperiosa necesidad, podria ser y seria infaliblemente una remora poderosísima para los adelantos del porvenir; un obstáculo inseparable à la ventura de nuestros nietos, y un principio inagotable de trastornos y de infortunios. Tal es à nuestra modo de ver la organizacion judicial: no solo porque la que tenemos está impregnada con todos los vicios de su origen, en términos que su conservacion en la Carta futura, frustraria todas

las ventajas que por otra parte podian cerrarse, sino porque en ninguna nacion del mundo, sin excluir à las mas adelantadas, ha llegado esta institucion ni llegará en algunos siglos, al grado de perfeccion que le asegura el progreso constante de las luces. La ciencia, de cuyo seno han de salir estas mejoras, à penas puede decirse que ha nacido; las instituciones parciales que sobresalen por su justicia y sensatez, han sido obra de la casualidad. El espíritu de analisis no ha penetrado todavia en esa masa enorme de disposiciones y reglamentos destinados à cimentar en bases incommovibles la recta administracion de la justicia. ¿Quien, pues, en un estado tan débil y vacilante, osará fijar para siempre lo que están continuamente poniendo en cuestion el estudio y la experiencia?

Entre las excelencias de la concision y brevedad de las leyes constitucionales, no debemos omitir la preciosa ventaja de poderse grabar fácilmente en la memoria: condicion esencialísima de un pacto que inclaye todo lo que el hombre posee de mas importante en la sociedad. La escasez è incertitud de los idiomas, y el atraso en que se encuentra todavia el arte de clasificar en las ciencias políticas y morales, han producido, entre otras muchas equivocaciones funestas, la que recae en la voz *ley*, sobradamente confusa en su significacion jurídica, y que lo ha llegado à ser mucho mas, desde que ha renacido el sistema constitucional. A la voz *ley*, agregamos involuntariamente, y por un defecto de costumbre, la idea de precepto, y, como consecuencia de este primer yerro, todas las otras que tambien se ligan con la administracion de la justicia. Las constituciones, hablando con rigor lógico, no encierran leyes, sino cláusulas de un pacto, y solo se les puede dar el nombre de *leyes* en el sentido vulgar, pero no técnico de la palabra. Llamamos *ley* à toda obligacion, sin embargo de que hay muchas obligaciones, ò si se quiere deberes, que no emanan de una potestad legislativa, sino de impulsos enérgicos que nos obligan sin mandato, y nos compelen sin jurisdiccion. Los deberes constitucionales son trabas que nos hemos impuesto à nosotros mismos por medio de los hombres, à quienes, con este solo objeto, hemos

dado la autorizacion de contar lo que es exclusivamente nuestro, es decir, la voluntad. En rigor, lo mismo podría decirse de los códigos civiles, que también en un país representado, deben salir de la Representacion: mas con esta enorme diferencia, que cuando nombramos un Congreso Constituyente, decimos á sus miembros, *contraten ustedes en nuestro nombre*; y á los legisladores constitucionales hablamos en muy diverso sentido: es decir, los autorizamos á que nos manden.

Esta discusion no saldría de los límites de un escrúpulo filológico, si la equivocacion á que aludimos no tragese en pos consecuencias prácticas, positivas y trascendentales. A la voz *ley*, doblamos respetuosamente la cerviz, abdicamos toda accion propia y aguardamos en silencio el pronunciamiento de sus ministros. Entonces obedecemos, y no hacemos mas que obedecer. Pero los artículos de una Constitucion encierran la expresion de nuestra voluntad: los derechos que podemos reclamar á cada instante, el puesto que ocupamos en la sociedad, y todo es demasiado precioso para confiarlo á la conciencia ajena. Y nótese un contraste todavía mas notable entre las leyes, civiles y las condiciones del pacto; la infraccion de las primeras, si se apuran todos los recursos que ellas mismas proporcionan para corregirla, es una falsedad á que nos resignamos de por fuerza, y contra la cual nada nos queda, sino el triste auxilio de la queja pública. Mas la infraccion constitucional puede ser de tanta estension y de tal naturaleza, que nos obligue á obrar contra el infractor, declarando roto el pacto que nos guía. O esta doctrina es infalible, ó es una quimera vana y una fanfarronada pueril el dogma sagrado de resistencia á la opresion. El pacto supone obligaciones reciprocas: estas obligaciones ligan á todos, y estos todos están distribuidos en diferentes clases. Para algunas de ellas hay y debe haber en el mismo pacto correctivos penales; no los hay para otras. Como quien hace la Constitucion es un cuerpo legislativo, este no ha pensado jamas en señalar el freno que se le ha de imponer en caso de extravio. ¿Qué se hace cuando el extravio llega hasta herir la parte vital de las instituciones? ¿Qué se haría si un Congreso coartase, suspendiese ó aniquilase las franquicias individuales? ¿Declarar roto el pacto! Sin duda alguna; mas para llegar á este resultado, es forzoso, no solo saber, sino haberse familiarizado con las cláusulas de que se compone.

ES NECESARIO RESPETAR LA OPINION PUBLICA.

Uno de los principales objetos que debe proponerse la ley en toda sociedad, es hacer respetar la opinion del ciudadano. Este sagrado deber reconoce por causa el interes individual de cada hombre. Tan natural es á este el amor de

la buena fama, que hasta en el corazon del salvaje se descubre el germen del amor á la gloria. Sistemas despóticos, leyes tiránicas, usos barbaros y ninguna educacion, son requisitos indispensables para llegar á formar hombres insensibles á todo lo honoroso. Los legisladores de las célebres Repúblicas de la antigüedad dieron lecciones eternas al mundo de lo que es capaz el corazon humano, cuando se le conduce por la senda del honor. Los heroes que admiramos en ellas, fueron el resultado de unas leyes que supieron persuadirlos, que la alta fama, el aprecio y buena opinion entre sus conciudadanos, era el mayor bien que podía gozar sobre la tierra.

Pero como no bastaba solamente el que las leyes inspirasen sentimientos elevados, sino que era preciso, para conservarlos en toda su pureza, velar que ningún detractor mancillase impunemente el honor de un ciudadano, cuidaron por todos los medios practicables de evitar semejante mal, estableciendo las mas severas penas contra los calumniadores.

Si los legisladores modernos conociesen el alto grado de dignidad á que puede elevarse el hombre cuando es alimentado por el honor, no habria tantos entes nacidos solamente para arrastrarse en el fango de la servilidad. ¡Desgraciada sociedad aquella cuyos individuos están contenidos en su deber solo por temor! Incapaces de nada grande ó generoso, serán siempre oprimidos ó opresores.

En vista de estas sencillas, verdades, confirmadas por la historia de todos los siglos, ¿que diremos de esos hipócritas imprudentes ó malvados, que á pretexto del bien publico hacen su ocupacion favorita de ennegrecer la conducta y fama de sus conciudadanos? Si este horrible abuso se tolera y arraiga en una sociedad ajena, ¿que alma virtuosa se formará en su seno, ó quien no se contagiará con tan funesto ejemplo? Si el ciudadano llega á ser indiferente á la ilusion de la gloria; si su buena fama la cuenta perdida, si teme ser envilecido ó denigrado por cualquier malévolo, ¿con que estímulos se cuenta para formar grandes generales, magistrados integros y ciudadanos virtuosos? ¿Con el temor? ¡ Ah, que nunca sacó este al hombre de la esfera de los esclavos!

EMPLEOS.

Hay personas que creen firmemente ser los empleos un fondo de bienes con que debe premiarse á los que han prestado servicios á la república; este es un equivoco capaz de producir en los hechos fatales consecuencias: los empleos no se han establecido en beneficio de los individuos que los obtienen, sino en favor de la comunidad á quien deben servir los sujetos empleados; por ellos, para nombrar un funcionario público ha de buscarse en él, no lo que ha hecho solamente, sino lo que pue-

de hacer, esto es sus actuales aptitudes con respecto al objeto del empleo. Seria bueno que á un Coronel que se ha batido con denuedo en cien batallas, que ha recibido cincuenta heridas, y salvado la vida de mil soldados, se le diera el honor de la universidad? O que á un catedrático que ha formado veinte generaciones con lucimiento y castidad la teología en diez cursos, se le hiciera Coronel de un regimiento? Pues este es el absurdo contenido en el error indicado; y si no se palpa tan sensiblemente en los otros casos que pudieran citarse, es porque no se reflexiona sobre el asunto con toda la madurez y detencion que el negocio demanda. Supongámonos la hipótesis de que alguna vez hubieran empleados que no tuviesen ideas fijas y ciertas sobre el modo como se forman las riquezas en las sociedades, como se distribuyen y consumen, podrían muy bien, sin que se perciba generalmente, arruinar una poblacion con actos administrativos que parezcan á primera vista muy sencillos y quizá insignificantes á los buenos principios de la economia; otro tanto decimos de un juez que, no conociendo fundamentalmente la legislacion y las acciones de los hombres, tomara sobre sus débiles hombros el inmenso peso de juzgarlos; es pues forzoso que las personas sean á proposito y acomodadas para los empleos; y no se quiera que los empleos se acomoden á las personas.

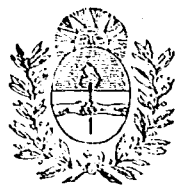
Es verdad que los méritos y servicios deben ser remunerados, y con largueza; pero es necesario constituir para este fin otro fondo distinto de los empleos: un premio es de naturaleza contraria á aquellos, porque debe ceder en beneficio del premiado; debe ser una parte de su patrimonio; debe en fin formar su fortuna sin tocar la ajena; lo que, segun hemos espuesto ya, no puede decirse absolutamente de los empleos. Por este motivo las naciones que han querido remunerar á sus servidores, pero con prudencia y discernimiento, han sacado las recompensas de otro caudal: el honor, las excepciones de gravámenes, y los valores pecuniarios han sido por lo regular la materia que ha formado dicho fondo.

Como en el mundo moral hay dos principios que están siempre en lucha abierta y obstinada; á saber, el bien y el mal, así en el mundo político hay dos gérmenes de disputas y de calamidades que son, la adhesion á lo antiguo y la mania de las imitaciones modernas. Estos son el *Sita* y *Caribdis* de los reformadores, y solo el génio y el saber unidos, pueden navegar por medio sin fracasar en un escollo. Lo natural parece obrar segun las circunstancias de la nacion á que las innovaciones han de ser aplicadas, y como nuestra situacion no tiene ejemplo en la historia, la consecuencia clara es que nuestras instituciones deben seguir un camino nuevo también y desconocido. En la configuracion política de nuestro

regimen hoy de tola.—Ingrediente ingles, ingrediente anglo americano: una gran dosis del goteo de la Peninsula y sus ribetes de afrancesamiento. Con una poblacion escasa y desparramada à vastas distancias, hemos adoptado instituciones que crigen una poblacion numerosa y espesa. Dueños de nuestros derechos, y escoltados de cuantas garantías puede dar una union social, hemos dejado en pié un sistema de administracion de justicia digno de los siglos de hierro.

El juri, que debia ser la salvaguardia de los derechos que no pueden ser abdicados sin perecer, entre nosotros solo garantiza una prerogativa, cuyo uso depende de nuestra voluntad y que solo empleamos cuando se nos pone en la cabeza enviar un artículo à un periódico. ¿Cuándo seremos americanos puros y netos, sin perfiles incoherentes? Cuando aprenderem à marchar solos, y sin esas guías extraña? O ahora, ó nunca. Los que estan destinados à gobernarnos deben dejar los libros, y estudiar las necesidades características de la nacion.

De cuantos desatinos puedan anidarse en el craneo de uno de estos bipedos implumes, que llamamos hombres; ninguno puede compararse bajo el punto de vista de lo ridículo, à la mania que tienen algunos hombres de figurarse que pueden influir en la suerte de sus semejantes, cuando ni aun en su círculo doméstico salen de la esfera de la nulidad; cuando ni aun para las funciones subalternas que les ha tocado desempeñar en el mundo, tienen un caudal suficiente de conocimientos y de probidad; en fin, cuando no pueden presentar en la historia anterior de su vida un hecho solo que sea capaz de darles una sombra siquiera de ilusion. Hay entre estos seres privilegiados algunos tan eminentemente ridiculos; tan ridiculamente burlescos, tan burlescamente orgullosos, que cuando se les mira de cerca no puede un hombre de bien adivinar de que modo han adquirido un empleo de que vivir. Mientras mas se les examina, mayor es el vacío que se halla en sus molleras; mientras mas se los oye, mas se confunde el entendimiento. Si se hiciera una descripcion de su risible mezquindad, pasaria por fábula; y sin embargo la realidad no nos hace impresion. Esos hombres viven en medio de los otros, escriben, juzgan, charlan, defecunden, peroran, alaban y critican, y no se junta la gente à silvarlos, ni à tirarles naranjas—tal es el efecto de la costumbre.



Documentos Oficiales.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1831.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Entre los mas gratos deberes que incumben al Gobierno Heuar, es ciertamente el de manifestar por testimonios públicos, la gratitud que debe esta Provincia al bravo ejército que ensanchando sus límites con valiosas adquisiciones, ha escarmentado à los bárbaros que desolaban nuestras fronteras, y ha asegurado la industria pastoril y la riqueza de nuestros campos; en consecuencia el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.º Además de los premios que puedan concederse al ejército de la provincia, se acuerda à todos los Generales, Gefes y Oficiales de línea y de milicias que le pertencieron una medalla de honor que deberán llevar al pecho.

2. En el centro de la medalla se grabarán las armas de la patria orladas de laureles, y en la circunferencia la siguiente inscripcion. *La Provincia de Buenos Ayres al patriotismo y el valor.*

3. El General en Jefe, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, usará la medalla de oro, sin perjuicio de ser recomendado especialmente por el Egecutivo à la Honorable Sala de Representantes, para las demas gracias que gustare acordarle. Igual medalla llevarán los Oficiales Generales dependientes de dicho ejército; de plata los Gefes y Oficiales, y desde la clase de sargentos inclusive abajo de laton.

4. Por el Ministerio de la guerra se acompañará un diploma de cada uno de los Generales, Gefes y Oficiales à quienes corresponda la medalla acordada, y por la Inspeccion General à los sargentos, cabos y soldados un boleto que abtorice el uso de aquel distintivo.

5. El tiempo de campaña, contado desde el dia en que rompió el ejército su marcha de la Guardia del Monte hasta el último en que fué licenciado por el General en Jefe, se reputará todo doble para los asensos, reformas, premios, ó retiros, y à los individuos de tropa se les abonará un año de tiempo de su empeño.

6. Los Oficiales muertos en accion de guerra durante la campaña, dependientes de los cuerpos de línea de la Provincia, pasarán revista de presente, despues de revistada la respectiva plana mayor, y el Sargento Mayor anunciará en voz alta,

que murieron por el honor y seguridad de su Patria; se practicará lo mismo en los regimientos de milicias respecto de sus Oficiales, cuando se hallen en servicio activo.

7. Las gracias acordadas en este decreto, comprenden al valiente regimiento de Auxiliares de los Andes, como perteneciente al Ejército de la Provincia.

8. Se solicitará de la Honorable Sala de Representantes, la competente autorizacion para los gastos necesarios.

9. El Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, queda encargado de la publicacion y egecucion del presente decreto.

JUAE JOSE VIAMONTE.

TOMAS GUIDO.

Correspondencia.

SR. EDITOR.

NUEVA ADMONICION.

A los ciudadanos que hayan de componer el Jury, que ha de decidir del crédito del *arrogante Admonitor de la Gaceta*, tenido hasta ahora por amigo del Sr. Garcia.

El público se halla en espectacion desde que se ha anunciado por la prensa la acusacion fiscal de la *fuerte admonicion* de la Gaceta; y solo aguarda, que en el suelo de la libertad, y donde la igualdad de derechos es el patrimonio de cada ciudadano, no se dé el *escandaloso ejemplo* de contemplar las personas *ni por su arrogancia, ni por su fortuna, ni por sus relaciones*. Caiga sin piedad, como se ha hecho con algunos de nuestros antepasados, el justo fallo de la Ley, y su castigo, contra aquel que lo merezca; y solo téngase en consideracion lo que influye en la moral de los pueblos, y en la mayoria de las masas, el que la Justicia llegue à torcerse en asuntos en que intervienen personas de *no menos valer que otras, y de arrogancia, relaciones y fortuna*.

¡¡¡Cuidado, pues, justicia, y nada otra cosa que justicia!!! Nada de excusaciones de ni.....

De lo contrario, las prensas hablarán, y hablarán sin ninguna consideracion, acerca de la rectitud del fallo que se pronuncie.

Adivina quien te dà.

VARIEDADES.

Para que se vea una buena traduccion del ingles al castellano, publicamos las siguientes receta y noticia venidas de Londres en las cajitas de Seidlitz.

LA SALINA APARIENTE,

ò POLBOS DE SEIDLITZ IMPROBADO.

La reputacion establecida de las aguas

minerales de Alemania del fuente del "SEIDLITZ SPA," rendo innecesario mentar de las varias enfermedades, en que, han aprobado tanto servicio extraordinario: es suficiente de mentar solo, que, dichos son preparados por un analisis igual á estas aguas, tan justas celebradas y se encontrará tan sabroso como el "Agua de Soda" y principalmente son usados en enfermedades biliosas y otras que prevenga frecuentemente del cuerpo cerrado.

Por el ayre fijo contenido en estos polvos, son muy eficaciosos en removiendo aquellas concociones tan desagradables causados por el muy frecuente uso del vino y todavia mas lo que puede ser de mala calidad.

Dissolver los polvos contenidos en el papel azul, en medio cuartillo de agua del fuente, y despues echar los polvos del papel blanco, inmediatamente menearlo y se bebe en estado de afermentar.

Preparado y de venta por D. Tomas Keating y Ca., No. 79 St. Paul's Church Yard, en Londres.

Tambien se halla los polvos improbados bien conocidos "Sodaic Powders" los cuales han tenido la aprobacion y sancion de varios médicos eminentes.—Los polvos sin puestos en frascos por exportacion, y de modo que no pueden perder sus propiedades, cualquiera clima.

AVISOS.

REGIMIENTO DE PATRICIOS DE INFANTERIA.



El dia 25 del presente debe formar todo el Regimiento, para lo que se citan todos los Patricios de los tres Batallones, los que deben concurrir precisamente á las ocho de la mañana de dicho dia, al cuartel con chaqueta azul ú obscura y pantalon blanco; advirtiendose se tomarán medidas con los que no asistan; y así se espera no daran lugar á que de acuerdo con la Policia, se obre contra los inasistentes.—Buenos Ayres, Mayo 20 de 1834.

BATALLON DE DEFENSORES DE BUENOS AIRES.

El aniversario de nuestra libertad exige de sus Defensores, la cooperacion á su magnificencia; el Sr. Coronel ordena que los Señores Oficiales y milicianos se presenten el 25 del corriente á las 6 de la mañana en el cuartel, de uniforme y centro blanco, para la formacion que deberá tener dicho cuerpo.—Buenos Ayres, Mayo 20 de 1834.

GUEZALAGA.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA.

Con el objeto de aumentar los premios que con motivo de la celebracion del aniversario de nuestra regeneracion politica, se deben distribuir por la Sociedad el 26 del corriente, á la MORAL, á la INDUSTRIA y el AMOR FILIAL; se ruega á las personas que con este noble anhelo quisieren donar algunas cantidades para aumentar los predichos premios, se sirvan hacerlo en la oficina del Papel Sellado, donde serán inscriptos sus nombres.

Comisaria General de Guerra.

Por disposicion Superior se saca nuevamente á remate para el Jueves 22 del corriente, la construccion del número de vestuarios siguientes, todo de paño azul de la Estrella, tinte de añil.

CABALLERIA.

- 884 chaquetas paño azul de la Estrella, con vivo grana.
- 884 corbatines negros de suela.
- 884 pares botas de potro curtidas.
- 542 ponchos paño dicho con furro bayeta grana de dos faldas, cuello y cartera con vivo grana.
- 542 pantalones paño idem idem idem.
- 342 idem idem.
- 342 gorretes paño dicho vivo grana.

MUSICOS DE AUXILIARES.

- 17 casacas.
- 17 morriones.
- 17 pantalones paño.
- 17 pares botas curtidas.
- 17 corbatines negros de suela.
- 17 ponchos.

INFANTERIA.

- 50 chaquetas.
- 50 casacas.
- 50 gorretes.
- 50 capotes.
- 100 corbatines.
- 100 pares zapatos.
- 50 idem botines paño.
- 50 idem idem brin.
- 50 pantalones paño.
- 50 idem brin.
- 150 morriones de suela con carrilleras amarillas para artilleria.

Los Señores que quieran hacer propuestas, las dirigirán cerradas al buzón de esta oficina, donde á las 12 del indicado dia, serán abiertas y publicadas á presencia de todos los concurrentes, elevándose despues á la Superioridad para su aprobacion: advirtiendose que despues de hechas las enunciadas propuestas, nadie podrá retirarlas sopena de 2,000 pesos de multa segun decreto Superior; tambien que cada una de las propuestas deberá ser detallada como lo está este anuncio, sacando al margen el precio de cada prenda, y haciendo el resumen general de todas ellas para mayor claridad en dichas propuestas.—Buenos Ayres, Mayo 19 de 1834.

REGIMIENTO DE PATRICIOS DE INFANTERIA DE BUENOS AIRES.



En atencion á lo que ha impedido las lluvias, se proroga el término para el reconocimiento de los individuos que se consideran inútiles para ser reconocidos hasta el dia 22 del presente, y así se avisa que la Comision de facultativos se ha comprometido á asistir estos dias mas en el cuartel á las cinco.—Buenos Ayres, 15 de Mayo de 1834.

Debiendo concluirse en esta semana la impresion del ENSAYO HISTORICO DE LA REVOLUCION DE ESPAÑA, escrito en frances por el vizconde de Martignac, traducido al español y dedicado al Sr. Ministro de la Guerra y Marina por el que suscribe; se advierte al público en general, y en particular á los que por descuido de los repartidores del prospecto no se hayan suscripto á dicha obra, que se admiten suscripciones á 10 pesos el ejemplar en cualquiera de las imprentas, Independencia, Chacabuco No. 19, Gaceta Mercantil, Cangallo número 76, Argentina, Universidad No. 37, y de la Libertad, Cangallo No. 58; en la inteligencia que no se publicarán los nombres de los suscriptores.—Buenos Ayres, 5 de Mayo de 1834.

RAFAEL MINVIELLE.

AVISO INTERESANTE

A LOS RESTAURADORES.

Acaba de publicarse por esta Imprenta la importante obra LOS SUCEOS DE OCTUBRE, &c. por un RESTAURADOR, la que contiene todos los documentos que han visto la luz y los reservados de aquella época, intermedios con las reflexiones del autor. Se vende cada ejemplar en papel fino..... \$5
En papel comun..... 4

AVISO.

Se vende una casita de azotes, calle de la Esmeralda No. 207, con comodidad para una corta familia ó en un precio equitativo; quien se interese por ella ocura á la calle de la Florida número 174, donde vive su dueño.

EL MONITOR.

Se publica todos los dias por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19. Precio de la suscripcion mensual..... 7ps.
Números sueltos..... 3rls.
Se admiten suscripciones en esta Imprenta.